SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVENIO RE-SHM-002-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CENSO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE AMBAS ENTIDADES.
CONVENIANTE:	CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
PLAZO:	PLAZO (06) MESES

Entre los suscritos a saber, **DANIEL EDUARDO PATRÓN PEREZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.772.542 de Montería – Córdoba, actuando en su calidad de Secretario General, en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto N° 009 del 03 de enero de 2024, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, entidad territorial del orden local, identificada con NIT. 800.096.734 - 1, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, el señor **ALVARO SEGRITH SEPULVEDA SALGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.859.085 de Montería, Córdoba, en calidad de Representante Legal de la **CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA,** identificada con Nit 891080019-4, quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará **EL CONVINIANTE.** En ejercicio de las competencias otorgadas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

SEGUNDA: A su vez, la ley 80 de 1993 en su artículo 40 inciso 2 establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. De otra parte, por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración del presente convenio será con entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los establecido en el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

TERCERA: Que La contratación de Bienes, Obras y Servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

CUARTA: Que es deber de los municipios propender por la consecución de sus ingresos propios ya que son fundamentales para la determinación de la capacidad de endeudamiento, la inversión social y el funcionamiento de la entidad territorial, por ello, continuamente la administración debe diseñar e implementar estrategias de tributarias y financieras que posibiliten el fortalecimiento de las fuentes de ingresos que posibilitan el cumplimento del Plan de Desarrollo, mejorando el cumplimiento de metas y objetivos

QUINTA: Que, en aras de consolidar a Montería como una ciudad sostenible, en el Plan de Desarrollo de Montería "Una Sola Montería 2024-2027", se centran en 4 objetivos estratégicos asociados, dentro de los cuales se encuentra el objetivo No. 1, denominado "Montería se une con trabajo, competitividad y crecimiento económico sostenible e inclusivo". Con este objetivo se pretende mejorar el ecosistema de desarrollo económico, la inclusión productiva, el emprendimiento, el empleo, la competitividad, el fortalecimiento de capacidades individuales y organizacionales, la transformación digital, el impulso de la ciencia, tecnología e innovación, la generación de valor y la promoción del turismo de la nuestra ciudad y coinvertirla en una ciudad relevante dentro de los destinos turísticos de Colombia.

SEXTA: Que el municipio de Montería, en calidad de Entidad Territorial, está facultado y obligado a adelantar políticas, planes y programas que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, asimismo tiene la competencia de administrar y gestionar sus recursos públicos de manera eficiente y transparente, garantizando la utilización adecuada de los recursos públicos en la ejecución de sus programas y proyectos.

SÉPTIMA: Dentro de las estrategias para la financiación del Plan de Desarrollo se estableció el programa "Hacienda a la Calle por Una Sola Montería". A través de este programa se busca la identificación, caracterización y georreferenciación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, mediante la realización de visitas de verificación a los establecimientos de comercio de la ciudad, para generar insumos que permitan conocer a los contribuyentes y estructurar políticas tributarias y programas de fiscalización y control.

OCTAVA: En materia de gestión tributaria, la secretaria de Hacienda es la encargada de administrar y supervisar la recaudación de los tributos municipales, se enfrenta a desafíos que limitan su efectividad en la obtención de ingresos propios. Estos problemas incluyen la falta de una base de datos actualizada y georreferenciada de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, lo que genera altos niveles de evasión y elusión fiscal. Adicionalmente, los procesos de fiscalización y control son insuficientes, con estrategias débiles que no permiten un seguimiento riguroso de los establecimientos de comercio. A esto se suma la baja cultura de pago de los contribuyentes, quienes carecen de incentivos para cumplir con sus obligaciones fiscales y muestran desconocimiento sobre los procesos tributarios.

NOVENA: Que la falta de una gestión tributaria efectiva impacta directamente los ingresos propios del municipio de Montería. Según las estimaciones más recientes, aproximadamente un 30%-40% de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio no están registrados formalmente o no cumplen con sus obligaciones tributarias. Un porcentaje significativo de establecimientos comerciales opera sin la debida formalización o sin actualizar su información en el registro de contribuyentes. Los índices de morosidad superan el 20%-25% de las obligaciones tributarias totales, lo que representa un alto volumen de recursos no recaudados.

DECIMA: En virtud de lo expuesto anteriormente, el Municipio de Montería busca fortalecer su gestión tributaria mediante la implementación de estrategias clave, como la realización de un censo de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la actualización permanente del Registro de Información Tributaria (RIT). Estas acciones son de suma importancia para las políticas de gobierno, ya que toda iniciativa que apoye a los establecimientos de comercio constituye, en esencia, un potencial impulsor de la política económica local.

DECIMA PRIMERA: El día 14 de marzo de 2025 la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA, radicó ante el Municipio de Montería, documento mediante el cual presenta propuesta para la suscripción de un convenio con la entidad que tendrá por finalidad aunar esfuerzos, recursos y capacidades entre el MUNICIPIO DE MONTERÍA y la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA para ejecutar el censo de contribuyentes del impuesto de industria y comercio, y la implementación de estrategias tecnológicas que permitan actualizar la información relevante de los empresarios del Municipio de Montería.

DECIMA SEGUNDA: Que, La CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, identificada con el NIT 891080019-4 es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto 1276 del 17/07/1941, está gobernada por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en sus estatutos, y está definida como una institución de carácter privado, con autonomía propia, sujeta a vigilancia por la Superintendencia de Sociedades y afiliada a la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras. En el cumplimiento de sus funciones registrales colabora con el Estado y por lo mismo se enmarcan en el esquema de descentralización por colaboración, en los términos de la Constitución Política.

DECIMA TERCERA: Que la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA como ente aglutinador del sector comercial goza de una amplia experiencia para ejecutar el censo de contribuyentes del impuesto de industria y comercio, y la implementación de estrategias tecnológicas que permitan actualizar la información relevante de los empresarios del Municipio de Montería, cuenta con un equipo humano capacitado, una sólida línea base y herramientas tecnológicas especializadas, lo cual permitirá optimizar los recursos disponibles, y garantizará la fidelidad de la información, la cual será crucial para el desarrollo de los programas de ambas entidades.

DECIMA CUARTA: Que la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, que conforme a lo estipulado en el artículo 86 del Código de Comercio, reglamentado por el Decreto 2042 de 2014, tiene entre otras funciones*: (…) " 2a) Adelantar investigaciones económicas sobre aspectos o ramos específicos del comercio interior y exterior y formular recomendaciones a los organismos estatales y semioficiales encargados de la ejecución de los planes respectivos;"(…)*.

A su vez, en el Acuerdo N° 08 de 2023 *"Por el cual se aprueba la reforma parcial de los Estatutos de la Cámara de Comercio de Montería"*, en el Capítulo I, artículo 2, el cual hace referencia al objeto y funciones de dicha entidad, se indica que la Cámara de Comercio ejercer las siguientes funciones: *: "(…) Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan; (…)"*.

En el parágrafo segundo del mismo artículo segundo de los estatutos se establece igualmente:

> ***"PARAGRAFO SEGUNDO.*** *- La Cámara de Comercio podrán cumplir sus funciones, mediante la celebración de convenios con otras Cámaras de Comercio, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones y podrá también cumplir sus funciones mediante la constitución o participación en entidades vinculadas. La participación de la entidad en cualquiera de estas actividades, deberá ser en igualdad de condiciones frente a los demás competidores, incluso frente al manejo de la información."*

DECIMA QUINTA: Que el Artículo 355 de la Carta Política establece: *… Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* ***El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo****. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (la negrilla es nuestra).*

DECIMA SEXTA: Que en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos*: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y* ***ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998****. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017…*

DECIMA SEPTIMA: Que en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se expresa lo siguiente: ***ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales****. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

DECIMA OCTAVA: De acuerdo con lo anterior, en la etapa de planeación identificó que la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, identificada con el NIT 891080019-4 es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto 1276 del 17/07/1941, con la experiencia y la idoneidad requerida para llevar a cabo la realización del presente convenio, con fundamento en lo direccionado en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad de Colombia Compra Eficiente, tal como se describe en el Numeral 6

del Estudio Previo, en el cual se denota la realización histórica de estudios, contratos y convenios suscritos por esta ESAL en el marco del desarrollo de sus funciones, las cuales impactan el interés general ejerciendo actividades que propenden por el desarrollo económico y social de su jurisdicción. Lo que soporta la reconocida idoneidad y experiencia suficiente para materializar la realización de un censo a contribuyentes del impuesto de industria y comercio y la implementación de estrategias tecnológicas que permitan la incorporación automática de los comerciantes inscritos en el Registro Mercantil al RIT del impuesto de industria y comercio (ICA). Lo que conlleva a mantener la interoperabilidad persistente entre ambas entidades y a optimizar la gestión y actualización de la información tributaria de los comerciantes del Municipio de Montería, de manera eficiente impulsando la política económica local y beneficiando la calidad de vida de la comunidad monteriana.

DECIMA NOVENA: Que la celebración del presente convenio no genera relación conmutativa entre las partes, ni existen obligaciones precisas a cargo de la ESAL.

VIGESIMA: Que no existe en el mercado una mejor oferta que la presentada con el conveniante en términos de eficacia, eficiencia, economía y gestión del riesgo.

VIGESIMA PRIMERA: En virtud de lo anterior, EL MUNICIPIO, suscribirá LA CAMARA DE COMERCIO, el presente CONVENIO el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como objeto: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CENSO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE AMBAS ENTIDADES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MARCO EL PRESENTE CONVENIO:

Para el desarrollo del objeto presente convenio, debe garantizar lo siguiente:

1. COORDINADOR CENSO MONTERÍA 2025.

Planificar, ejecutar y evaluar las actividades del proyecto de manera efectiva, asegurando que se cumplan los objetivos, plazos y presupuestos establecidos, así como la satisfacción de los interesados.

Responsabilidades:

- Definir el alcance del proyecto, los objetivos y los entregables en colaboración con los interesados.
- Desarrollar un plan de proyecto detallado que incluya cronogramas, recursos y presupuesto.
- Coordinar y supervisar el trabajo del equipo del proyecto, asegurando la asignación adecuada de tareas.
- Monitorear el progreso del proyecto y realizar ajustes según sea necesario para cumplir con los plazos y objetivos.

- Gestionar la comunicación con los interesados, proporcionando actualizaciones regulares sobre el estado del proyecto.
- Identificar y gestionar riesgos y problemas que puedan afectar el desarrollo del proyecto.
- Asegurar la calidad de los entregables y la satisfacción de los interesados.
- Elaborar informes finales y realizar una evaluación post-proyecto para identificar lecciones aprendidas.

Requisitos:

- Educación: Título universitario en áreas relacionadas (Administración, Ingeniería, Ciencias Sociales, etc.)
- Experiencia: Mínimo 3 años de experiencia en gestión de proyectos, preferiblemente en el sector relacionado con el proyecto.
- Habilidades técnicas: Conocimiento en herramientas de gestión de proyectos (como MS Project, Asana, Trello, etc.).

Competencias:

- Habilidades de liderazgo y gestión de equipos.
- Excelentes habilidades de comunicación y negociación.
- Capacidad para resolver problemas y tomar decisiones efectivas.
- Habilidades organizativas y de gestión del tiempo.
- Pensamiento estratégico y capacidad de análisis.

2. SUPERVISOR DE CAMPO

Supervisar y coordinar las actividades de recolección de datos en campo, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y los objetivos del proyecto.

Responsabilidades:

- Planificar y organizar las actividades de recolección de datos en campo.
- Supervisar al equipo de recolectores de datos, brindando orientación y apoyo. Asegurar que se sigan los protocolos y procedimientos establecidos para la recolección de datos.
- Realizar capacitaciones y sesiones de inducción para el personal a cargo.
- Monitorear el progreso de la recolección de datos y resolver problemas que puedan surgir en el campo.
- Revisar y validar la calidad de los datos recolectados.
- Elaborar informes sobre el avance del trabajo y presentar resultados al equipo de gestión.
- Mantener la comunicación con sus superiores y partes interesadas.

Requisitos:

- Educación: Título universitario en áreas relacionadas (Ciencias Sociales, Administración, Investigación, etc.)
- Experiencia: Mínimo 1 año de experiencia en supervisión de equipos en campo o en roles similares.

- Habilidades técnicas: Conocimiento en herramientas de recolección de datos y software de gestión.
- Habilidades interpersonales: Excelentes habilidades de comunicación y liderazgo.

Competencias:

- Capacidad de liderazgo y motivación de equipos.
- Habilidades organizativas y de gestión del tiempo.
- Resolución de conflictos y toma de decisiones.
- Adaptabilidad y capacidad para trabajar en entornos cambiantes.

3. RECOLECTOR DE DATOS EN CAMPO

Realizar la recolección de datos precisos y confiables en el campo, asegurando la calidad y la integridad de la información recopilada para su posterior análisis.

Responsabilidades:

- Aplicar encuestas y cuestionarios en el campo.
- Realizar entrevistas a la población objetivo de acuerdo con los protocolos establecidos.
- Registrar datos de manera precisa utilizando herramientas digitales o manuales.
- Verificar la calidad de los datos recolectados y realizar correcciones cuando sea necesario.
- Colaborar con el equipo de investigación para asegurar que los objetivos del proyecto se cumplan.
- Mantener la confidencialidad de la información recolectada.
- Informar sobre el progreso de la recolección de datos y cualquier desafío encontrado.

Requisitos:

- Educación: Título universitario en áreas relacionadas (Ciencias Sociales, Estadística, Investigación de Mercados, etc.)
- Experiencia: Mínimo 1-2 años de experiencia en recolección de datos o investigación de campo.
- Habilidades técnicas: Conocimiento en el uso de herramientas digitales para la recolección de datos (tabletas, software de encuestas, etc.).
- Habilidades interpersonales: Excelentes habilidades de comunicación y capacidad para interactuar con diversas poblaciones.
- Capacidad para trabajar de manera independiente y en equipo.
- Flexibilidad para trabajar en diferentes entornos y condiciones climáticas.

Competencias:

- Atención al detalle.
- Organización y gestión del tiempo.
- Resolución de problemas.
- Adaptabilidad y resiliencia ante situaciones cambiantes.

NOTA: La Cámara de Comercio se compromete a garantizar el personal adicional con el que se requiera contar para la efectiva realización y finalización de cada etapa.

Las fases que se realizaran en el desarrollo del objeto del presente convenio, son las siguientes:

Fase I "PREPARACIÓN Y ALISTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENSO A COMERCIANTES MONTERÍA 2025"

- CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL RECURSO HUMANO (Censistas-encuestadores): Se realizará un proceso de selección y contratación y se conformarán los equipos de trabajo destinados a realizar el trabajo en campo. Dichos equipos de trabajo serán distribuidos en las diferentes comunas y zonas rurales a intervenir y tendrán como objetivo recolectar y plasmar la información de cada uno de los comerciantes de Montería de manera presencial (in situs), visita puerta a puerta, manzana por manzana haciendo barrido.

- ALISTAMIENTO DE NECESIDADES REQUERIDADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Se diseñará y desarrollará un software del formato de encuesta previamente aprobado por las partes interesadas; se gestionará logo, presentación personal del recurso humano, planeación y organización para el trabajo de campo; gestión de equipos tecnológicos y conectividad.

- PREPARACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO: Se designará un equipo idóneo para socializar las actividades del censo al personal contratado para el trabajo de campo; objetivos del censo, labores a realizar, conceptos básicos de la actividad comercial, registros mercantiles, y todo lo relacionado con temas mercantiles que se requieran para la labor.

Fase II "APLICACIÓN DE ENCUESTAS Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PRIMARIA, DIAGRAMACIÓN Y TABULACIÓN"

Los encuestadores serán divididos en equipos y distribuidos por la ciudad para realizar el trabajo de campo, teniendo en cuenta que en la comuna 5 donde se encuentra el centro de la ciudad se dispondrá del 100% de los equipos dado la alta densidad comercial en la zona, al igual que en la zona rural pero ya no por la densidad comercial sino por lo dispersos que se encuentran los centros poblados.

	RESPONSABLES
COMUNA 1	EQUIPO 1
COMUNA 2	EQUIPO 2
COMUNA 3	EQUIPO 3
COMUNA 4	EQUIPO 4
COMUNA 5	EQUIPOS 1,2,3 Y 4
COMUNA 6	EQUIPO 1
COMUNA 7	EQUIPO 2
COMUNA 8	EQUIPO 3
COMUNA 9	EQUIPO 4
ZONA RURAL	EQUIPOS 1,2,3 Y 4

Lo anterior y teniendo en cuenta las bases de datos de los establecimientos registrados en Cámara de comercio de Montería, hacemos una proyección que nos aproxima a realizar 24.000 encuestas. Cada equipo de trabajo previa capacitación e inducción aplicará la encuesta para el censo in situ, teniendo en cuenta cumplir como mínimo las metas planteadas y garantizando la calidad de la información recolectada.

Adicionalmente, en los establecimientos informales se entregará folletos con beneficios de encontrarse en la formalidad suministrados por cámara de comercio de Montería e información acerca del RIT administrado por la alcaldía.

El hecho de realizar las encuestas en una herramienta digital nos permite automatizar el proceso de diagramación y tabulación de la información primaria.

- DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA: Se establecerá la demografía mercantil en el municipio de Montería, teniendo en cuenta los centros rurales poblados más significativos y cada una de las comunas y barrios de la zona urbana. Aquí se determinará cuantas unidades comerciales hay en la jurisdicción de Montería.

- CARACTERIZACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS FORMALES E INFORMALES: Se establecerán las características principales, necesidades, y demás información requerida por las partes interesadas de la red empresarial del municipio, esto a través de una encuesta idónea y ajustada a las necesidades de información.

- GEORREFERENCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN MONTERÍA: Presentación geográfica de las actividades económicas en las diferentes zonas de la ciudad, teniendo la posibilidad de evaluar el uso del suelo en la ciudad.

Fase III PRODUCTO FINAL "Tratamiento de la información y elaboración de infografía y estadísticas"

Se realizará el análisis estadístico de la información por comunas y de manera general, teniendo en cuenta: cantidad, características de las unidades comerciales, índice de informalidad y principales razones por las cuales no existe motivación para formalizarse. (demás información que demande Cámara de comercio o la alcaldía municipal)

Se presentará informe final con los resultados de la investigación, con su respectivo soporte (encuestas realizadas, libro con pasta dura diagramado y diseñado con la entrega de los resultados de la investigación, evidencias fotográficas, material digital disponible para todas las plataformas web). También se socializarán los resultados a la presidencia ejecutiva de la Cámara de comercio de Montería, la alcaldía de Montería, al área de promoción y desarrollo y demás interesados.

Fase IV INTEGRACIÓN DE SISTEMAS-INTEROPERABILIDAD DEL RIT

Se desarrollará e implementará un mecanismo de integración mediante un Web Service, que conectará el Registro Mercantil con el Registro de Información Tributaria (RIT) del municipio de Montería. Permitiendo la incorporación automática de los comerciantes inscritos en el Registro Mercantil al RIT del impuesto de industria y comercio (ICA), garantizando la sincronización y actualización en tiempo real de la información tributaria.

Esta integración abarcará también las actualizaciones y cancelaciones de registros mercantiles, informando al municipio ante cada novedad.

La integración se diseñará con un enfoque de operación continua, garantizando su funcionamiento ininterrumpido incluso tras la finalización del convenio. Esto implica

implementar mecanismos de alta disponibilidad, monitoreo en tiempo real y protocolos de recuperación ante fallos, con el objetivo de mantener la interoperabilidad persistente entre ambas entidades y optimizar la gestión y actualización de la información tributaria de manera eficiente.

Para el desarrollo de esta integración se llevarán a cabo los siguientes momentos:

- **PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS:** De acuerdo con las necesidades de la alcaldía de Montería, se realizará una concertación con delegados de las partes interesadas para monitorear los requerimientos y necesidades para la integración de los sistemas.

- **DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN:** Teniendo claros los requerimientos para la integración, se ejecutará la codificación, desarrollo o programación e implementación del sistema.

- **PRUEBAS Y MANTENIMIENTO**: Una vez desarrollado el sistema de integración se someterá a las respectivas pruebas de rigor y funcionamiento, igualmente contará con mantenimiento y soporte durante 6 meses contados a partir de la puesta en funcionamiento.

Para evidenciar el cumplimiento de lo anterior, se deberá entregar lo siguiente:

1. Plan de Trabajo concertado y aprobado por el supervisor
2. Encuestas aplicadas en formato PDF
3. Bases de datos generadas con la información recolectada de conformidad con los requerimientos técnicos que se acuerden.
4. Mecanismo de integración con el Registro de Información Tributaria (RIT) en funcionamiento.
5. Material fotográfico
6. Infografía de los resultados
7. Dos (2) libros diagramados con los resultados del censo.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES G ENERALES:

1. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes establecidas en los documentos del Proceso de Contratación, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento.
2. Desarrollar el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
4. Estar en permanente comunicación con el supervisor.
5. Entregar la póliza original a este ente territorial.
6. Rendir los informes de inversión y ejecución que requiera el Municipio a través del supervisor del Convenio.
7. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
8. Ejecutar el objeto del Convenio en el plazo establecido.

9. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como a las contribuciones parafiscales de acuerdo con los mínimos establecidos en la ley.
10. Cumplir con los pagos que se deriven de obligaciones patronales generadas de la vinculación del personal necesario para la ejecución del Convenio, manteniendo indemne al Departamento de reclamación alguna.
11. Presentar al supervisor del Convenio, informe de ejecución sobre el cumplimiento de las obligaciones y condiciones técnicas exigidas.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto del Convenio.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO: El Municipio de Montería ha previsto que el valor del objeto del convenio a celebrar es por la suma de **NOVECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($905.382.285),** incluido costos directos e indirectos.

APORTES DEL CONVENIO: Los aportes del Municipio de Montería y de la CAMARA DE COMERCIO, se establecen de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNCIPIO DE MONTERÍA: El aporte tendrá un valor equivalente a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 633.767.599)**, que representan el 70% del valor total del convenio.

APORTE CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA: El aporte tendrá un valor equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($271.614.686),** que representan el 30% del valor total del convenio.

CLAUSULA CUARTA: **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:** Para establecer el valor del convenio se tuvo en consideración la propuesta presentada, la cual fue objeto de revisión para constatar los valores del mercado.

PRESUPUESTO		APORTES		
		CÁMARA	ALCALDÍA	
PREPARACIÓN Y ALISTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENSO A COMERCIANTES MONTERÍA 2025	Convocatoria y selección del Recurso Humano (encuestadores)	$ -	$ 34.493.211	$ 172.466.051
	Alistamiento de necesidades requeridas para el desarrollo del proyecto	$ -	$ 86.233.025	
	Preparación y capacitación del Recurso Humano	$ 51.739.815	$ -	
APLICACIÓN DE ENCUESTAS Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	Determinación del tamaño de la población empresarial en el Municipio de Montería. (cantidad de unidades comerciales)	$ 91.187.435	$ 212.770.682	$ 607.916.234
	Caracterización de las unidades productivas formales e informales.	$ 54.712.461	$ 127.662.409	
	Georreferenciación y distribución de los establecimientos comerciales en Montería.	$ 36.474.975	$ 85.108.272	
PRODUCTO FINAL (Tratamiento de la información y elaboración de Libros con infografía y estadisticas)	Socialización de los resultados del censo Montería 2025	$ 7.500.000	$ 17.500.000	$ 45.000.000
	Presentación resultados a las partes interesadas	$ 6.000.000	$ 14.000.000	
INTEGRACIÓN DE SISTEMAS ENTRE LAS ENTIDADES	Planificación y análisis	$ 24.000.000	$ -	$ 80.000.000
	Diseño e implementación	$ -	$ 40.000.000	
	Pruebas y mantenimiento	$ -	$ 16.000.000	
		$ 271.614.686	$ 633.767.599	$ 905.382.285
		30%	70%	

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El municipio de Montería realizará el desembolso de los aportes del valor que le corresponde para la ejecución del convenio de la siguiente manera:

A) **Un primer pago** por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($190.130.279.7)** equivalente al 30% del total de los aportes del municipio para el convenio previa presentación, aprobación del plan de trabajo y la ejecución de la **FASE I**, del convenio.

B) **Un segundo pago** por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($190.130.279.7)** equivalente al 30% del total de los aportes del municipio para el convenio previa presentación de informe de ejecución por parte de la CAMARA DE COMERCIO, y la ejecución de la **FASE II**, del convenio.

C) **Un tercer pago** por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($190.130.279.7)** equivalente al 30% del total de los aportes del municipio para el convenio previa presentación de informe de ejecución por parte de la CAMARA DE COMERCIO y la ejecución de la **FASE III**, del convenio.

D) **Un pago final** por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($63.376.759,9)** equivalente al 10% del total de los aportes del municipio para el convenio con los entregables que den cuenta de la realización de la **FASE IV** previa liquidación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, la **CAMARA DE COMERCIO**, deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se realizaron de acuerdo a los compromisos adquiridos e informe de ejecución que contenga la descripción de las actividades realizadas acompañado de los entregables correspondiente a cada etapa del proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para el pago se deberá acreditar los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar, para el pago final, además deberá presentarse el acta de liquidación del convenio y demás documentación exigida por tesorería municipal. **PARÁGRAFO TERCERO**: El valor total de este convenio incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir La Cámara De Comercio De Montería, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO CUARTO**: En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS, para el efecto deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. **PARÁGRAFO QUINTO:** Con la presentación de cada informe de ejecución la Cámara de Comercio deberá acreditar la realización de sus aportes para la ejecución del convenio mediante la certificación expedida por parte del revisor fiscal y/o contador de los aportes realizados. Para el pago final la Cámara de Comercio de Montería deberá presentar un informe que dé cuenta de los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el

desarrollo del proyecto, así como un acápite donde los beneficiarios de la actividad financiada con recursos públicos expresen su opinión sobre la manera en que la ESAL desarrolló el proyecto.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la CAMARA DE COMERCIO o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio. El termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la CAMARA DE COMERCIO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA SEXTA: **PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **SEIS (06) MESES.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: RUBROS. Los rubros que componen la contratación son los siguientes:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE FINANCIACIÓN	VALOR DISPONIB LE
2.3.2.02.02.008.61	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (ICLD)	1.3.2.3.01 - R.F. DISTINTOS AL SGP	$ 420.000.000,00
2.3.2.02.02.008.16	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 214.000.000,00

Alcaldía de MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	25001753
CDP No.	25001423
martes 06 mayo 2025	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2025 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.008.61	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (ICLD)	1.3.2.3.01 - R.F. DISTINTOS AL SGP	4599031		$ 420.000.000,00	$ 420.000.000,00
2.3.2.02.02.008.16	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4599031		$ 214.000.000,00	$ 508.223.793,00
				Totales...	$ 634.000.000,00	$ 928.223.793,00

CON SITUACION DE FONDO

Total CDP en letras: SEISCIENTOS TREINTA y CUATRO MILLONES de Pesos

El certificado No. 25001423 se emite en Monteria el dia martes 06 de mayo de 2025 como requisito previo a:

AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CENSO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE AMBAS ENTIDADES.

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

CLAUSULA OCTAVA: LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, o c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos: Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de2015. Cabe resaltar que el contratista debe hacer entrega de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Amparos, vigencia y valores asegurados	**A. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **B. CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Por una suma equivalente al 10% del valor del Convenio, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los aportes del municipio al convenio, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de 2015. Cabe resaltar que el contratista debe hacer entrega de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de

1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del Convenio, se designará como supervisor del contrato a la **SECRETARIA DE HACIENDA** del Municipio de Montería o al profesional que el ordenador del gasto designe. El supervisor tendrá a su cargo: **a)** velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** dar el vistobueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el convenciante; **d)** requerir al conveniente sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** informar a la entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del conviniante; **f)** solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** en caso que se presenten situaciones en que se requieren conceptos jurídicos Especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la oficina asesora jurídica de la alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;**h)** estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato conceptual sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** revisar y aprobar la cuenta que presente el conviniante de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** verificar que el conviniante cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **(l)** las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento del su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** de conformidad con la Ley 80 de 1993 el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO. – LIMITACIONES DE SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS. EL CONVINIANTE se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos Municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **AUSENCIA DE RELACION LABORALO CONTRACTUAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONVINIANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, mediante previo aviso con por lo menos tres (3) meses de antelación a la fecha de terminación, b) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. La terminación anticipada por la ocurrencia de esta circunstancia no se tratará por las partes como un incumplimiento contractual. c) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse libres

entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. Las partes intervinientes en el presente convenio se comprometen a garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes y tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. ENTENDIMIENTO TOTAL. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registró presupuestal y demás requisitos exigidos por el Municipio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONVINIANTE. declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Para todos los efectos el Municipio de Montería será el lugar de ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL. Este contrato se regirá por el Artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, el Decreto 092 de 2017; y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente convenio, fijan como domicilio legal el Municipio de Montería Departamento de Córdoba.

Proyectó: Kelly Macea P. – Contratista SHM
Revisó: José Otero -Contratista SGM
Aprobó técnicamente: Lupita Bello Tous – Secretaria de Haciend
Aprobó jurídicamente: Katya Cabrales B. – JOC